

PRECIOS
DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,50 " " "
Extranjero.....	10,00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago e abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS ESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 23)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

PESAS Y MEDIDAS

Demarcación de Oviedo.—Circular

En uso de las facultades que me confiere el art. 63 del Reglamento vigente de 31 de Diciembre de 1906, y de conformidad con lo prevenido en la circular de este Gobierno civil, de fecha 14 de Diciembre último, he acordado que la comprobación y marca periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar, se verifique en los Ayuntamientos y plazos siguientes:

Pola de Lena, 1 y 2 de Mayo.

Aller, 4, 5 y 6 de idem.

Encargo á los señores Alcaldes den la debida publicidad á esta cir-

cular obligando á sus administrados al más exacto cumplimiento de dicho Reglamento en evitación de las correcciones en que incurrirán los industriales que no presenten á la revisión los útiles de pesar y medir que están obligados á usar en las transacciones á que se dediquen, pues sin el requisito de la contrastación anual son ilegales y pueden dar lugar á que se defraudea los intereses del público.

Al propio tiempo les recuerdo lo dispuesto por la Dirección general de este servicio, en sus circulares insertas en el BOLETIN OFICIAL de los días 28 de Julio de 1908 y 2 de Diciembre de 1909 y las de este Gobierno civil publicadas para el mejor cumplimiento de este servicio.

Oviedo, 24 de Abril de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sánchez Ortiz

R. al núm. 6.629

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

PRIMERA ENSEÑANZA

De conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes, se anuncian para su provisión en propiedad por concurso rápido de traslado, correspondiente al presente mes, las siguientes Escuelas nacio-

nales vacantes en este Distrito universitario, con el sueldo anual de 625 pesetas según relaciones remitidas por las Secciones administrativas de primera enseñanza.

Eseuelas para Maestra

Provincia de Oviedo

Granda, en Gijón, de niñas.

Sarnes, en Amieva, idem.

Labra, en Cangas de Onís, mixta.

Palomar, en Ribera de Arriba,

idem.

Villapérez, en Oviedo, idem.

Provincia de León

Felmín, en Cármenes, mixta.

Fontón, en Rodiezmo, idem.

Santalla, en Priaranza del Bierzo, idem.

Vega de Gordón, en la Pola de Gordón, idem.

Eseuelas para Maestro

Provincia de Oviedo

Barcia, en Luarca, de niños.

Provincia de León

Cabañas-Raras, en Cabañas-Raras, de niños.

Molinaseca, en Molinaseca, idem.

Santa María del Rey, en Santa María del Rey, idem.

Provincia de Oviedo

Callejos (Los), en Llanes, mixta.

Coballes, en Caso, idem.
 Córtes-Villar, en Somiedo, idem.
 Homedal-Moro, en Piloña, idem.
 Rio-Aller, en Aller, idem.
 Riospaso, en Lena, idem.
 Siones, en Oviedo, idem.
 Soto de los Infantes, Salas, idem.

Provincia de León

Antimio de Abajo, en Onzonilla, mixta.
 Bariones, en Cimanos de la Vega, idem.
 Celada de Cea, en Joara, idem.
 Castro de la Lomba, en Campos de la Lomba, idem.
 Ciguera, en Salamón, idem.
 Felechares, en Castroalbón, id.
 Pozos, en Truchas, en idem.
 Riofrío, en Quintana del Castillo, idem.
 San Andrés de Montejos, de Ponderada, idem.
 Valdesogos, (Lcs), en Villaturiel, idem.
 Ventosilla, en Rodiezmo, idem.
 Villalibre del Bierzo, en Priaranza del Bierzo, idem.

Advertencias:

Los Maestros y Maestras aspirantes á las anteriores Escuelas, remitirán sus expedientes directamente á este Rectorado, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichos expedientes se compondrán de instancia en papel de undécima clase, hoja de servicios y cubierta, según el modelo oficial. En la cubierta se harán constar el nombre del aspirante y relación de las vacantes, por orden de preferencia, que se deseen.

En la instancia se consignará asimismo el orden con que se prefieren las vacantes solicitadas, expresando, además, los Rectorados en cuyos concursos tome parte el interesado ó la advertencia de que solicita solo en éste. Del mismo modo que respecto de las Escuelas, debe hacerse constar el orden de preferencia entre los distritos Rectorados.

Las hojas de servicios se cerrarán el día 1.º de Abril actual y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

Podrán tomar parte en este concurso los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen escuelas ó auxiliares de sueldo igual al de las vacantes anunciadas.

A consecuencia de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Marzo último, no serán admitidos al presente concurso los Maestros y Maestras comprendidos en el artículo 33 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, toda vez que éstos, conforme á lo prevenido en la citada Real orden, deben acudir al de reingreso, establecido en los números primero y segundo de la repetida disposición.

De conformidad con lo prevenido, la prelación en este concurso será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la posesión de la primera escuela servida en propiedad, si á la fecha de aquélla se hallaban los interesados en posesión del título profesional ó habían consignado los derechos para su expedición. En caso de igualdad de servicios se tendrá en cuenta la superioridad del título.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo, finalmente, que la falta de cumplimiento por los aspirantes de las condiciones y requisitos expresados y demás consignados en las disposiciones vigentes, será motivo de exclusión.

Oviedo, 11 de Abril de 1916.—
 El Rector, Aniceto Sela.

(Gaceta del día 19)

R. al núm. 6.604

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Ribadesella

Don Manuel Caso de la Villa, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este concejo, en sesión celebrada el día 24 del actual, en vista de un expediente instruido á instancia de D.ª Engracia Llano, madre del mozo Francisco Ruisanchez Llano, número 51 del reemplazo de 1914, á los efectos de Quintas que determina el artículo 145 del Reglamento dictado para el cumpli-

miento de la vigente ley de Reclutamiento, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de un hijo de la compareciente llamado Ricardo Ruisanchez Llano, el cual se marchó hace más de catorce años para la isla de Cuba, ignorándose su paradero.

Dicho interesado era natural y vecino del pueblo de Soto, en este concejo, é hijo de Inocencio y Engracia, y se hallaba soltero.

Lo que se hace público á los legales y consiguientes efectos.

Ribadesella, Marzo 24 de 1916.
 —Manuel Caso.

R. al núm. 6.249

Alcaldía de Illano

EDICTO

Don Manuel Rico Lopez, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Illano.

Hago saber: Que este Ayuntamiento en sesión ordinaria del dieciocho de Marzo último, y en virtud de expedientes instruidos á instancia de parte y á los efectos del artículo 145 del Reglamento vigente de Quintas, declaró que había méritos suficientes para suponer la ausencia ignorada en las condiciones que determina la Ley, de los sujetos siguientes:

José, Manuel, Antonio y Francisco, hermanos del mozo Jesús Vior y Perez, hijos de José y Josefa, del reemplazo actual, que se ausentaron para Buenos Aires, el primero en el mes de Octubre del año de 1894, de estatura regular, color bueno, barba lampiña; Manuel el año de 1903, en el mes de Octubre, estatura regular, color bueno, ojos azules y pelo castaño; Antonio también en el mes de Octubre del año 1899, estatura proporcionada, color bueno y pelo y ojos caastanos, y Francisco el año de 1905 en el mes de Diciembre, cuyas señas coinciden con las del anterior; cuentan 36, 34, 29 y 25 años respectivamente y no tienen señas particulares.

Manuel Entrerrios L. Martinez, hermano del mozo José, hijo de José y Manuela, del reemplazo del año último, que se ausentó con destino

á la Argentina en Agosto de 1903, estatura regular, color trigueño, ojos castaños, pelo y cejas idem; no tiene señas particulares.

José y Manuel Alvarez y L. Martinez, que se ausentaron del domicilio paterno sito en Cedemonio, en primeros de Agosto de 1903, de 24 y 25 años, con dirección á Buenos Aires, hermano del mozo Abelardo, del reemplazo del año último; señas del primero: estatura regular, color trigueño, ojos negros, pelo y cejas idem, boca y nariz regulares; el segundo: estatura regular, color bueno, ojos y cejas al pelo, nariz afilada, boca regular; no tiene señas particulares.

Manuel Fernandez Gonzalez, hermano del mozo José Antonio, del reemplazo de 1913, hijo de Juan y Obdulia, que se ausentó del domicilio paterno sito en el Villar, con destino á Méjico, en el mes de Septiembre de 1901, estatura proporcionada, color blanco, cara redonda, ojos azules, nariz y boca regulares; cuenta 21 años y no tiene señas particulares.

Y no habiendo sido inserto el edicto que con fecha dieciocho del citado Marzo se remitió al Sr. Gobernador civil para la inserción en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, se reproduce por medio del presente, rogando á las autoridades del territorio, á los Cónsules de España en el extranjero y á cuantas personas tengan conocimiento de todos ó alguno de ellos se sirvan participarlo á esta Alcaldía á la mayor brevedad posible y con la mayor suma de antecedentes.

Illano y Abril 5 de 1916.—Manuel Rico.

R. al núm. 6.197

Alcaldía de Noreña

Tramitado en este Ayuntamiento á instancia de José Cabañas Ulibarri, mozo número 14 del sorteo del reemplazo del año actual, el oportuno expediente de ausencia é ignorado paradero por más de diez años de su hermano Mariano, á efectos del artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas, se publica

el presente por si alguien tiene noticias de la residencia del mencionado Mariano, del cual se dice embarcó en Coruña en el mes de Septiembre de 1889 en el vapor El Potosí, de la Compañía «Mala Real Inglesa», y sus señas eran: estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cejas idem, nariz ancha y boca grande, rogando se sirvan participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes las aludidas noticias.

Noreña á 18 de Abril de 1916.—El Alcalde, Pedro Alonso.

Relación de datos que han de servir para identificar la persona de Mariano Uibarri.

Nació en Noreña el 8 de Octubre de 1872, hijo de Francisco y Juliana, edad 43 años cumplidos, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cejas idem, nariz ancha y boca grande.

Embarcó para la República Argentina en el mes de Septiembre de 1889 en el vapor El Potosí, de la «Mala Real Inglesa».

Noreña, 18 de Abril de 1916.—El Alcalde, Pedro Alonso.

R. al núm. 6.624

Alcaldía de Illas

D. Manuel García Lopez, primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Illas.

Hago saber: Que en esta Alcaldía y conforme á lo preceptuado en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento del Ejército, se instruyen expedientes de ausencia en ignorado paradero por más de diez años, respecto de los individuos siguientes.

Enrique Perez Suarez, hijo de José y Josefa, natural de Calavero, parroquia de San Julián de Illas, en este concejo, el cual á la edad de 10 años se ausentó con dirección á la República Argentina y desde el momento de su partida, pasados diez años, se ignora su paradero, siendo sus señas personales al ausentarse las siguientes: estatura baja, grueso, pelo negro, cejas al pelo, color mo-

reno, ojos castaños, nariz regular, barba y bigote nada; es hermano de Manuel Perez Suarez, mozo número 8 del actual reemplazo de este Ayuntamiento.

Antonio Fernandez Muñiz, hijo de Manuel y Teresa, natural de Trejo, parroquia de San Julián de Illas, en este concejo, el cual á la edad de 18 años, se ausentó con dirección á la Isla de Cuba y desde el momento de su partida, pasados 12 años, se ignora su paradero, siendo sus señas particulares al ausentarse las siguientes: alto, delgado, pelo y cejas negros, color trigueño, ojos castaños, nariz regular, barba y bigote nada; es hermano del mozo Marcelino Fernandez Muñiz, mozo número 15 del reemplazo de 1915, por este Ayuntamiento.

Y para que llegue á conocimiento de las autoridades de todas clases, tanto civiles como militares y especialmente de los Cónsules en los países donde existe emigración, se hace público á medio del presente edicto, á fin de que se practiquen las oportunas gestiones y diligencias en averiguación del paradero de los mencionados ausentes, dando cuenta á esta Alcaldía del resultado caso de ser habidos.

Illas, 26 de Marzo de 1916.—Manuel Garcia.

R. al núm. 6.343

Alcaldía de Luarca

Don Humberto Blanco y Avella Fuertes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Luarca.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 y á instancia del mozo del actual reemplazo José de la Balsa Fernandez, número 10 del sorteo, vecino de Casielles, de este concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia en paradero ignorado por más de diez años de su hermano Ramón de la Balsa Fernandez, el cual se ausentó para la Habana á los 14 años de edad, teniendo hoy 31 años.

Sus señas eran: estatura alta, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, boca idem, color sano, sin señas particulares.

Y para conocimiento de las autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran del ausente dicho, se publica en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Luarca, 12 de Abril de 1916.—
Humberto Blanco y Avella.

R. al núm. 6.598

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Villayón

D. José María Perez y Suarez, Secretario del Juzgado municipal del término de Villayón.

Doy fé: Que en el juicio verbal de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En el local audiencia del Juzgado municipal de Villayón, á catorce de Marzo de mil novecientos dieciseis el Sr. D. Pedro Lopez Garcia, Juez municipal suplente de este término, en ejercicio de funciones por indisposición del propietario, formando tribunal con los adjuntos D. Manuel Lopez Roriguez y don Manuel Lopez y Suarez, habiendo visto este expediente de juicio verbal, entre partes, como demandante D. Juan Suarez y Fernandez, casado, labrador, mayor de edad y vecino de Lendequintana, de este término, y como demandado D. Manuel Fernandez Queipo, del mismo estado y profesión que el anterior, mayor de edad, el que se halla de paradero ignorado, cuyo último domicilio conocido lo fué en el pueblo de Llaneces, del tránsito de Allande sobre reclamación de cuatrocientas ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Fallamos

Que estimando la demanda condenamos al demandado don Manuel Fernandez Queipo, vecino de Llaneces, en el término de Allande; á que pague al demandante D. Juan Suarez y Fernandez,

vecino de Lendequintana, de este término, las cuatrocientas ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos objeto de reclamación, y en las costas de este juicio; ratificando como ratificamos el embargo preventivo que obra en este expediente.

Así por esta sentencia la que por rebeldía del demandado don Manuel Fernandez Queipo, se notificará en la forma que la ley previene si el actor no pidiese la notificación personal, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Pedro Lopez.—Manuel Lopez.—Fué publicada en el día de su fecha.

Concuerda con su original á que me remito y de mandato judicial para publicar en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, sirviendo así de notificación en forma al demandado rebelde D. Manuel Fernandez Queipo, expido el presente en Villayón Marzo diecisiete de mil novecientos dieciseis. — José María Perez Suarez.—V.º B.º—Lopez.

R. al núm. 6.203

Juzgado de Oviedo

D. José Temes Nieto, Juez de primera instancia de la Ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos ejecutivos propuestos por el Procurador D. Justo Fernandez Rúa, en nombre y con poder de la Sociedad Herrero y Compañía, contra D. Angel Velasco Carmona, mayor de edad, industrial y vecino de esta Ciudad, sobre pago de tres mil pesetas de principal; intereses y costas, en cuyos autos que se hayan en el periodo de ejecución de sentencia, se embargaron al ejecutado y han sido tasados los siguientes bienes.

1.º Quinientos treinta y seis sombreros de fieltro, de distintas formas, tamaños y colores, en mil setenta y dos pesetas.

2.º Ciento siete sombreros de paño, garrotines de diferentes colores y tamaños, en ciento siete pesetas.

3.º Ciento cuarenta y siete sombreros de paja, de diferentes clases, colores y tamaños, en setenta y tres pesetas y cincuenta céntimos.

4.º Ciento sesenta y ocho gorras y boinas de diferentes tamaños y colores, en doscientas cincuenta y dos pesetas.

5.º Dos espejos con marco negro, de ciento cincuenta centímetros de largo por ciento siete de ancho, en sesenta pesetas.

6.º La estantería y mostrador, en ciento cincuenta pesetas.

7.º Diez y seis boliches de metal blanco, para soporte de sombreros y gorras, en diez y seis pesetas.

8.º Un escaparate compuesto de seis lunas, adosadas á la pared del mismo; dos vidrios grandes que cierran el escaparate y cuatro piezas de vidrio colocadas sobre unos soportes de hierro y las correspondientes puertas de dicho escaparate, en trescientas pesetas.

9.º Dos lunas colocadas en la parte interior de la puerta de entrada del establecimiento, con dibujos plateados, en treinta pesetas.

Suman en junto los efectos detallados según la referida tasación la cantidad de dos mil sesenta pesetas con cincuenta céntimos y por providencia de esta fecha, á instancia del ejecutante acordé sacarlas á pública subasta y señalé para ella el cinco de Mayo próximo, á las diez de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Para tomar parte en dicha subasta tendrán que depositar previamente y en forma legal el diez por ciento, cuando menos, del tipo que sirve de base para la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que los bienes embargados se hallan depositados en poder de D. Eusebio Garcia, domiciliado en la calle de San Antonio, número cuatro, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Oviedo á 18 de Abril de mil novecientos dieciseis. — José Temes.—El Secretario, Primo Fernandez.

R. al núm. 6.222